



MARGEN DE TOLERANCIA Reglamento 2842/2023 y desarrollos

Marta Llopis López
Jefa de servicio Inspección
Pesquera
SGCILPI

ORGANIZA:



ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE PESCA DEL
PUERTO Y RÍA DE MARÍN / OPP 08

FINANCIAN:

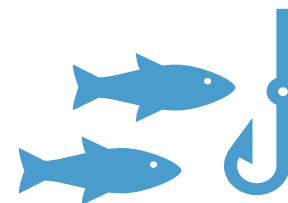


Cofinanciado por
la Unión Europea

ARTICULO 14



1. Los capitanes de los buques de captura de la Unión llevarán un diario de pesca electrónico con el fin de registrar las actividades pesqueras.



2. En el diario de pesca a que se refiere el apartado 1 se consignará, **como mínimo, la siguiente información:...**

G) las **cantidades estimadas en kilogramos** de peso vivo o, en su caso, el número de ejemplares **de cada especie mantenidos a bordo**, incluidas, como anotación separada, las cantidades o ejemplares que no alcancen la talla mínima de referencia a efectos de conservación que sea aplicable. En el caso de los buques de captura de la Unión de eslora total igual o superior a 12 metros, esta información se facilitará por operación de pesca;

ARTICULO 14. 3 REGLA GENERAL

10% para cada una de las especies **respecto a las cantidades declaradas** en el diario

Para las especies que no superen los 100 kg **EN EL DESEMBARQUE**, este margen se aumenta a un **20%** para cada una de las especies que no superen esa cantidad

Artículo 14.3 EXCEPCIONES

Aplicable a pesquerías determinadas cuando se desembarquen sin clasificar

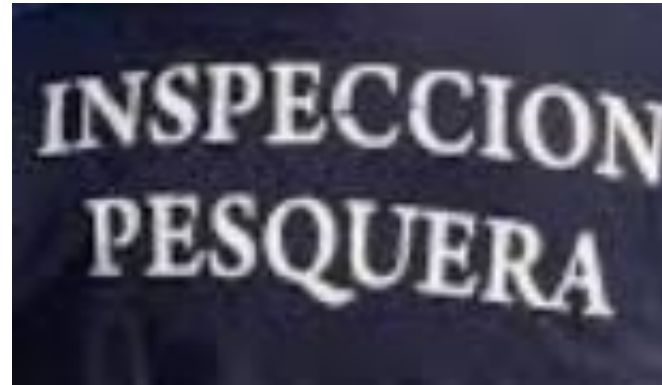
- pequeñas pesquerías pelágicas, es decir, las de caballa, arenque, jurel, bacaladilla, ochavo, boquerón, pejerrey, sardina y espadín;
- pesquerías de uso industrial (entre otras, las de capelán, lanzón y faneca noruega);
- pesquerías de atún tropical con redes de cerco con jareta

14.4 a) Cuando el desembarque se realice en un puerto de la lista...

para las especies que **representen el 2 % o más en kilogramos** de peso vivo de todas las especies desembarcadas, el margen de tolerancia autorizado en las estimaciones anotadas en el diario de pesca de las cantidades en kilogramos de pescado mantenidas a bordo será del **10 % de la cantidad total de todas las especies anotadas en el diario de pesca, para cada una de las especies**

para las especies que representen **menos del 2 %** en kilogramos de peso vivo de todas las especies desembarcadas, el margen de tolerancia autorizado en las estimaciones anotadas en el diario de pesca de las cantidades en kilogramos de pescado mantenidas a bordo será, para cada una de las especies, de **200 kg o del 0,5 % de la cantidad total de todas las especies anotadas en el diario de pesca**, si este valor es superior

Las condiciones relativas al desembarque y al pesaje **incluirán salvaguardias** que permitan la notificación exacta de las capturas



14.4.b) Cuando el desembarque se realiza en puerto no incluido en la lista

para las especies que **representen el 2 % o más en kilogramos de peso vivo** de todas las especies desembarcadas, el margen de tolerancia autorizado en las estimaciones anotadas en el diario de pesca de las cantidades en kilogramos de pescado mantenidas a bordo será **del 10 % para cada una de las especies, (REGLA GENERAL)**

para las especies que representen **menos del 2 % en kilogramos de peso vivo** de todas las especies desembarcadas, el margen de tolerancia autorizado en las estimaciones anotadas en el diario de pesca de las cantidades en kilogramos de pescado mantenidas a bordo será **de 200 kg o del 20 %**, si este valor es superior, para cada una de las especies anotadas en el diario de pesca.

6. La Comisión establecerá, mediante actos de ejecución, a más tardar el 10 de julio de 2024, normas sobre las condiciones relativas, en particular, al desembarque y el pesaje de las capturas de las pesquerías a que se refiere el apartado 4 del presente artículo, a fin de garantizar la exactitud de la notificación de capturas. Dichos actos de ejecución se adoptarán de conformidad con el procedimiento de examen a que se refiere el artículo 119, apartado 2.

2024/1474

27.5.2024

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2024/1474 DE LA COMISIÓN

de 24 de mayo de 2024

por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 14, apartado 4, letra a), del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo en lo que respecta a la excepción al margen de tolerancia en la estimación de las capturas para los desembarques y transbordos sin clasificar procedentes de pesquerías de pequeños pelágicos, pesquerías industriales y pesquerías de atún tropical con redes de cerco con jareta

- Establece que para beneficiarse de esta exención del margen de tolerancia genérico, el pesaje de los desembarques Y transbordos se realice en un puerto incluido en el listado (tanto en territorio UE como de terceros países) y que el procedimiento de pesaje se realice en determinadas condiciones.
- Establece el procedimiento de inclusión de un puerto en el listado.

**PALABRAS CLAVE: PESAJE DE DESEMBARQUE Y TRANSBORDOS
+ CONDICIONES**

CONDICIONES PARA LA INCLUSIÓN DE PUERTOS EN LA LISTA EN PUERTOS DE LA UNIÓN

**Condiciones aplicables a las instalaciones +
procedimientos de pesaje + herramientas empleadas**



Condiciones específicas para el pesaje

Procedimientos de pesaje exacto (garantizar que efectivamente se lleva a cabo el pesaje de todas las capturas) por medio de VERIFICACIONES ...

- Las autoridades de control
- Tercero independiente
- Otras personas físicas o jurídicas encargadas del pesaje

EXACTO = POR CADA UNA DE LAS ESPECIES

CONDICIONES PARA LA INCLUSIÓN DE PUERTOS EN LA LISTA EN PUERTOS DE TERCEROS PAISES

**Condiciones relativas al tercer país +
condiciones aplicables al pesaje
exacto....**



CONDICIONES PARA LA INCLUSION DE PUERTOS EN LA LISTA EN PUERTOS DE TERCEROS PAISES

AMERP

REGLAMENTO 1005/2008

PUERTO DESIGNADO

Condiciones específicas para un pesaje exacto

Un puerto solo se podrá incluir en la lista si ..

- Se realice un pesaje exacto de las capturas en desembarques y transbordos
- Bajo la responsabilidad de un TERCERO INDEPENDIENTE
- Se transmita el resultado al operador y EEMM de pabellón

EXACTO = POR CADA UNA DE LAS ESPECIES

CONDICIONES ADICIONALES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 14.4



Condiciones aplicables a los
capitanes de los buques pesqueros

Desembarque únicamente en puertos incluidos, si no, este
MOT no será de aplicación

En el caso de cerqueros atuneros en tercer país
CLASIFICACION, MUESTREO y PESAJE monitorizado



Condiciones aplicables a las
autoridades de los EEMM

APLICACIÓN HASTA LA FECHA

2024 se remite primer listado para desembarques
de túnidos tropicales en

Puertos de la UE

La Puebla del Caramiñal

Santa Eugenia de Riveira

Terceros Países

Manta X

Abidjan ???

Port Victoria ?

Antsiranana ???

Por Louis ?

Dakar X



APROBACIÓN Y REVOCACIÓN DE PUERTOS

- Solicitudes remitidas por los EEMM
- Solicitudes examinadas y aprobadas por la Comisión



MARGEN DE TOLERANCIA

Reglamento 2842/2023 y desarrollos



JORNADA OPROMAR 2025

opromar
ORGANISMO DE PROMOCIÓN DE MERCADOS
PESQUEROS DE ESPAÑA



TODOS LOS **BUQUES**
PESQUEROS QUE EL ESTADO
DE PABELLÓN SOLICITE SERÁN
INCLUIDOS EN LA LISTA

Intercambio de informaciones con la Comisión

Rectificación de dossier
(supresión de puertos
identificados con tarjeta
amarilla)

Ampliación de información
sobre procedimientos tanto
en puertos de la UE como
de terceros países

Problemáticas encontradas...

- Requisitos del reglamento respecto al pesaje, clasificación y medios empleados para estas operaciones
- Requisitos aplicables en terceros países

Situación actual

- Publicación de puertos en España
- Posible aprobación del puerto de Seychelles



2025

JORNADA



LA HOJA DE RUTA DEL NUEVO

REGLAMENTO DE CONTROL DE LA PESCA



DESDE SU ENTRADA EN VIGOR

¡Muchas gracias!

ORGANIZA:

opromar

ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE PESCA DEL
PUERTO Y RÍA DE MARÍN / OPP 08

FINANCIAN:



Cofinanciado por
la Unión Europea